



[Handwritten signature]

PAICOL - HUILA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 20Q4, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PAICOL - HUILA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: I.E. LUIS EDGAR DURÁN RAMÍREZ

Mesa: 0

1.079.509.994	TIERRADENTRO CABRERA MARIANA	Remanente	83.256.249	CEDEÑO VARGAS SIMEON	Remanente
1.079.508.163	VARGAS CERQUERA LAURA DANIELA	Remanente	1.081.395.751	DOMINGUEZ CABRERA WENDY YOHANNA	Remanente
1.075.313.980	ILLERA ALVARADO JUAN MANUEL	Remanente	1.007.425.147	BARRERA DIAZ JORGE IVAN	Remanente
1.004.074.639	OSORIO BONILLA CARLOS EDUARDO	Remanente	1.007.300.848	VARGAS QUINTERO JULIANA	Remanente
1.079.509.629	ILLERA SILVA EDNA ROCIO	Remanente	1.079.508.802	CHAVARRO GONZALEZ AGUSTIN	Remanente
1.007.845.625	PERDOMO CASTRO NELSON ALBERTO	Remanente	1.004.301.975	BARRERA LOSADA KAREN TATIANA	Remanente
1.079.508.023	TORRES ANAYA SOLANYI	Remanente	1.004.081.948	MEDINA MEDINA LUIS ENRIQUE	Remanente
1.004.249.417	CAICEDO MEDINA YULY MILDRED	Remanente	1.019.602.270	PACHON CADENA MIGUEL ANGEL	Remanente
12.199.309	CASTAÑEDA ALVAREZ JHON FREDY	Remanente	1.079.508.923	MAÑOSCA PERDOMO ANGELA MARIA	Remanente
1.079.508.138	VIDEA CHAVARRO KAREN DAYANA	Remanente	1.003.894.006	PEREZ CERQUERA CARLOS MAURICIO	Remanente

Mesa: 1

51.789.233	CERQUERA OLAYA JULIA EDITH	Pres.	26.529.705	PEREZ DURAN YOLIMA	Vice.
26.529.153	RODRIGUEZ ALVARADO MARTHA SOLANYI	Voc.1.	1.081.418.366	MENDEZ MONTEALEGRE LINA MERCEDES	Voc.2.
26.529.134	DURAN CERON MIRNA ALEXIS	Voc.3.	1.079.509.247	CASTAÑEDA ILLERA PAOLA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 2

1.081.397.708	SAENZ EMBUS EDUARDO MAURICIO	Pres.	55.131.702	MAÑOSCA MENDEZ BIBIANA MERCEDES	Vice.
1.079.509.887	SILVA OTALORA CLAUDIA LILIANA	Voc.1.	26.433.930	MERCHAN CABRERA ANYELA PATRICIA	Voc.2.
26.529.601	CERQUERA CABRERA ANGELA SOFIA	Voc.3.	26.502.580	CAICEDO MUÑOZ MILENA CONSTANZA	Voc.4.

Mesa: 3

26.551.580	ESCOBAR DIANA MARCELA	Pres.	1.079.508.626	POBRE OTALORA NAILA CATERINE	Vice.
26.529.364	PERDOMO CUELLAR FRANCY YAMILEN	Voc.1.	1.081.419.295	SERRATO PENAGOS MARIA FERNANDA	Voc.2.
1.079.509.780	ASTUDILLO LUGO DAIRO ALEJANDRO	Voc.3.	1.079.509.822	SANCHEZ TOLEDO MARIANA	Voc.4.

Mesa: 4

1.079.509.856	RODRIGUEZ PERDOMO DAYANNA	Pres.	12.278.326	SANCHEZ LOSADA SERGIO	Vice.
1.079.509.303	CORTES BARRERA MARIA MONICA	Voc.1.	26.529.175	ZUÑIGA MARIA ISABEL	Voc.2.
26.529.116	CAMERO ROJAS GLORIA MERCEDES	Voc.3.	1.079.508.294	SILVA CASTRO ADRIANA MARIA	Voc.4.

Mesa: 5

1.079.508.979	MENZA GASCA ANDREA	Pres.	1.079.391.219	MESA GUEVARA ERIKA ALEJANDRA	Vice.
1.079.508.922	PERDOMO CEDEÑO ARLEY	Voc.1.	80.029.101	MENDEZ CERQUERA ALIER	Voc.2.
1.079.509.620	POLO MOREA JESUS ALFREDO	Voc.3.	1.079.508.260	PERDOMO TOVAR SULIETH	Voc.4.

Mesa: 6

55.152.087	GONZALEZ RIVERA ELSA LIBIA	Pres.	1.079.508.512	PERDOMO SONS NOHEYI ANDREA	Vice.
38.877.008	SALDAÑA DUQUE ANA CIELO	Voc.1.	1.004.082.119	SILVA CABRERA MAIDY LORENA	Voc.2.
1.079.509.846	ANDRADE TRUJILLO JUAN DIEGO	Voc.3.	4.920.473	CHAVARRO CUELLAR JOSE RICARDO	Voc.4.

Mesa: 7

36.311.290	REYES GUIO CLARA LILIANA	Pres.	1.079.509.045	MENZA ROJAS SANDRA MILENA	Vice.
26.529.513	CABRERA CALDERON ESPERANZA	Voc.1.	36.378.064	PERDOMO MUÑOZ LUCIA	Voc.2.
36.380.978	CHAVARRO FALLA AMPARO	Voc.3.	83.256.198	TORRES RAMIREZ OSCAR MAURICIO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

12.275.754	MEDINA VARGAS JOSE GEINER	Pres.	26.529.348	CHAVARRO PERDOMO OLGA LUCIA	Vice.
36.066.452	RINCON CORTES ALMA CRISTINA	Voc.1.	55.178.255	RIAÑO VERGARA LUZ ANGELA	Voc.2.
1.079.508.890	RAMOS TRUJILLO MAIRA ALEXANDRA	Voc.3.	26.529.127	CAMPO SILVA NURY ROCIO	Voc.4.

Mesa: 9

26.529.521	SANCHEZ ALVARADO LUISA FERNANDA	Pres.	1.079.508.703	CIFUENTES CAMERO JESUS LEONARDO	Vice.
36.382.599	ROJAS ZUÑIGA LUZ DIVIA	Voc.1.	1.079.508.494	LOSADA OTALORA EDUAR FARID	Voc.2.
26.529.621	MAÑOSCA MENDEZ SHIRLEY	Voc.3.	26.529.242	POBRE ROJAS LIDIA CONSUELO	Voc.4.

Mesa: 10

1.079.508.838	QUIMBAYA VARGAS ANDRES FELIPE	Pres.	1.079.509.023	CERQUERA CHAVARRO YULIETH PAOLA	Vice.
26.428.423	TEJADA CEDEÑO ANAHIR	Voc.1.	26.529.453	HERRERA GARCIA ADRIANA ASTRID	Voc.2.
1.079.508.414	CAMERO CUELLAR YURY PAOLA	Voc.3.	1.081.416.625	SANCHEZ CUAJI CARLOS HERNAN	Voc.4.

Mesa: 11

1.079.508.718	CAMPO CERQUERA YURI TATIANA	Pres.	1.114.885.629	NOGUERA LOSADA MILVIA MILDRED	Vice.
1.151.937.808	CABRERA CUELLAR YESICA ALEXANDRA	Voc.1.	36.381.440	VARGAS VALENCIA ROSA INES	Voc.2.
1.079.509.841	PUERTAS VARGAS MARIA ISABEL	Voc.3.	1.079.411.231	BENAVIDES LOAIZA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 12

1.081.393.592	MAÑOZCA MENDEZ ELIZABETH	Pres.	1.079.508.717	PERDOMO CASTRO DANIELA	Vice.
83.228.090	PERDOMO MENDEZ RAMON HERNANDO	Voc.1.	1.079.509.043	ILLERA PLAZAS JUAN DAVID	Voc.2.
1.004.250.395	CARDONA BAUTISTA KAREN NATALIA	Voc.3.	1.003.953.440	TORRES SALDAÑA HAROLD	Voc.4.

Mesa: 13

26.529.054	CHAVARRO PERDOMO MARIA IRIS DEL ROCIO	Pres.	36.383.999	VARGAS BONILLA NAYIBE	Vice.
1.004.082.099	ROJAS RIOS LEIDY BIBIANA	Voc.1.	1.004.247.101	LUGO ESPAÑA LAURA CAMILA	Voc.2.
1.079.509.507	QUINTERO ILLERA YURI MILENA	Voc.3.	1.079.510.010	BETANCOURT CERQUERA JUAN DIEGO	Voc.4.

Mesa: 14

1.026.154.832	OTALORA MARTINEZ ANGIE LICED	Pres.	7.703.677	GARCES GUERRERO MISAEL EDUARDO	Vice.
1.079.508.593	MEDINA DURAN FLOR EMILCE	Voc.1.	26.529.544	CABRERA SONS MARITZA	Voc.2.
1.079.509.509	PEREZ CABRERA INGRI TATIANA	Voc.3.	1.079.509.228	BAUTISTA LIZCANO JUAN DANIEL	Voc.4.

Mesa: 15

36.383.176	MAÑOSCA MENDEZ MAYERLY	Pres.	76.006.935	BENAVIDES SEMANATE ALEXANDER	Vice.
1.079.509.759	ILLERA MENZA ANDRES FELIPE	Voc.1.	26.529.286	PLAZAS MORALES DERLY	Voc.2.
1.079.509.480	OCHOA RAMOS CARLOS EDUARDO	Voc.3.	1.081.394.856	QUIPO CERQUERA HEDNA YULIZA	Voc.4.

Mesa: 16

1.079.508.210	CABRERA BAUTISTA MARLY YOHANA	Pres.	1.075.303.497	SON VARGAS NATALIA	Vice.
7.704.951	PAREDES QUINTERO ANDRES FELIPE	Voc.1.	1.018.428.659	CABRERA CEBALLOS VICTOR ALFONSO	Voc.2.
26.529.466	PERDOMO PEREZ IRMA	Voc.3.	1.004.250.298	SERRATO SILVA JESUS DAVID	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 116 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 20

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

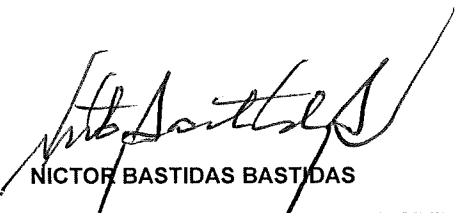
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PAICOL - HUILA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NICTOR BASTIDAS BASTIDAS
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

